



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES DE VECINOS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA PROYECTOS DE ACTIVIDADES QUE FAVOREZCAN LA DINAMIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS ASOCIACIONES EN EL ÁMBITO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Artículo 1. Objeto

El objeto y la finalidad de la presente convocatoria es subvencionar asociaciones vecinales, para la realización y programación de actividades incluidas en un proyecto que intensifique la participación social en el municipio, y concretamente, en el barrio en la que desarrollan su actividad.

2. Las actividades programadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a.- Que sean de carácter social y promuevan la participación ciudadana.
- b.- Que promuevan, defiendan y garanticen los derechos de la ciudadanía.
- c.- Que las actividades que realicen sean sin ánimo de lucro; de lo contrario, deberá revertir en las mismas actividades subvencionadas.
- d.- Que se realicen en el término municipal de Ibiza.
- e.- Que se realicen entre el 1 de octubre de 2017 y 30 de septiembre de 2018.

Artículo 2. Personas beneficiarias

Las asociaciones de vecinos legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones vecinales del Ayuntamiento de Ibiza con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias y que cumplan los requisitos de estas bases.

Los beneficiarios de estas subvenciones serán exclusivamente las asociaciones de vecinos.

Se entiende como asociación de vecinos una agrupación de personas que conviven en una misma comunidad, que vendría a ser un barrio o urbanización y que se organizan de forma legal para ocuparse de los problemas comunes e impulsar la cultura y la educación entre otras cosas.

Podrán solicitar la subvención las entidades vecinales que no estando incluidas en ninguna de las causas de prohibición cumplan, además, los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas en la fecha de presentación de la solicitud e inscritas en el Registro que por su naturaleza jurídica las corresponda.
2. Tener el domicilio social y fiscal en Ibiza.
3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.

Artículo 3. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOIB. El plazo de presentación de solicitudes será improrrogable.

Artículo 4. Documentación a presentar

1. La solicitud se hará presentando el impreso de instancia normalizado, adjuntando la



documentación correspondiente, en el Registro General del Ayuntamiento, o bien a través de alguna de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, son personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas para realizar cualquier trámite de un procedimiento administrativo las siguientes:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera estar colegiado, para los trámites y actuaciones que lleven a cabo con las administraciones públicas en ejercicio de la actividad profesional mencionada. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Los que representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las administraciones públicas para los trámites y actuaciones que efectúen con ellas por razón de su condición de empleado público, tal como determine reglamentariamente cada Administración.

Las personas obligadas deberán presentar sus solicitudes de subvenciones a través de la sede electrónica municipal del Ayuntamiento de Ibiza. En caso de que estas personas obligadas a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas, presenten sus solicitudes en formato papel, se advierte que estas solicitudes se tendrán por no presentadas y que se excluirá a estas personas del procedimiento de concesión de subvenciones, sin que este error u omisión pueda subsanarse posteriormente, si ya ha finalizado el plazo de presentación de solicitudes. Por tanto, las solicitudes de subvenciones de las personas obligadas sólo tendrán validez si se presentan en forma electrónica y en tiempo hábil para presentarlas.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Eivissa obtenga de forma directa los certificados telemáticos, en su caso, para la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias ante la Administración estatal, autonómica y Ayuntamiento de Eivissa, así como estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones ante la Seguridad Social, en aplicación del Convenio en materia de interoperabilidad telemática entre las administraciones públicas del ámbito territorial de las Islas Baleares, al que se ha adherido el Ayuntamiento de Eivissa. La persona solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, aportando los correspondientes certificados.

2. La documentación y / o los datos que debe acompañar la solicitud es la indicada en el impreso de instancia normalizado, anexo a estas bases.

3. En caso de que la solicitud o la documentación sean incorrectas o incompletas, el Ayuntamiento requerirá su subsanación en un plazo de diez días. Una vez transcurrido



este plazo sin que la persona solicitante haya dado cumplimiento al requerimiento, se le tendrá por desistida su petición, archivándose el expediente

Artículo 5. Procedimiento para la concesión de la subvención

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Tiene la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza a partir de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en estas bases y adjudicar, habiendo notificado la resolución de concesión con el límite fijado y dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios o principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

1. Inicio

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará mediante la presentación de una instancia en la que se solicita la subvención, se especifica la actividad a subvencionar y se declara el carácter con el que el solicitante actúa.

2. Instrucción

En caso de que la solicitud o la documentación sean incorrectas o incompletas, el Ayuntamiento requerirá su subsanación en un plazo de diez días. Una vez transcurrido este plazo sin que el solicitante haya dado cumplimiento al requerimiento, se le tendrá por desistida su petición, archivándose el expediente.

Una vez comprobada la documentación presentada obrante en el expediente y el informe del órgano colegiado (Comisión de Valoración), el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Corporación de la sede electrónica municipal, con un plazo de diez días para formular alegaciones.

Se puede prescindir de la audiencia cuando no figure en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos que los aducidos por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Las propuestas de resoluciones provisionales y definitivas no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, en tanto no se le haya notificado la concesión por el órgano competente.

3. Resolución

El acto que resuelva el procedimiento de concesión de la subvención debe ser motivado y expresar el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cantidad otorgada. Asimismo, se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

La competencia para otorgar las subvenciones corresponde al órgano fijado en el artículo 10 de estas bases.

4. Plazo para resolver y efectos del silencio



El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. Si en este plazo no se hubiera notificado resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo negativo la solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5. Publicidad de las subvenciones concedidas

El acuerdo de resolución del procedimiento de concesión se publicará en la sede electrónica del tablón de anuncios electrónico de la Corporación y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Artículo 6. Criterios Objetivos de concesión

Para garantizar la concurrencia competitiva en la adjudicación de las subvenciones en conformidad con el que dispone el artículo 17.3.e) de la Ley general de subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración siguientes:

En conformidad con el que dispone al artículo 17.3.e) de la Ley general de subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración:

a.- Solicitantes:

- | | |
|---|----------|
| - Una única Asociación vecinal | 1 punto |
| - Presentación conjunta por más de una asociación | 2 puntos |

b.- Destinatarios de las actividades:

- | | |
|--|----------|
| - Sólo a miembros de la Asociación | 1 punto |
| - Abierto a todas las personas del municipio | 2 puntos |

c.- Numero de Socios:

- | | |
|-------------------------------------|----------|
| - Asociaciones hasta 50 socios | 1 punto |
| - Asociaciones de 51 a 100 socios | 2 puntos |
| - Asociaciones de más de 101 socios | 3 puntos |

El número de socios se acreditará mediante certificado emitido por el secretario de la asociación, junto con la solicitud de subvención.

d.- Aportación económica del solicitante:

- | | |
|--------------------------|----------|
| - Inferior al 15%: | 1 punto |
| - Entre el 16% y el 50%: | 2 puntos |
| - Más del 50% | 3 puntos |



**Ajuntament
d'Eivissa**

e.- Número de beneficiarios participantes directos en las acciones del proyecto (excepto fiestas del barrio).

- | | |
|----------------------|----------|
| - 1 a 50 personas | 1 punto |
| - Más de 50 personas | 2 puntos |

f.- La organización de actividades que potencian los siguientes valores:

- | | |
|--|----------------|
| - Civismo, prevención de conflictos, promoción de la educación y formación, integración e interculturalidad. | Hasta 2 punto |
| - Fomento de la cultura ibicenca. | Hasta 2 puntos |
| -Defiende de la equidad entre mujeres y hombres, promoción de la mujer. | Hasta 2 puntos |
| -Fomento de la solidaridad y el voluntariado, fomento de una ciudad sostenible. | Hasta 2 puntos |

hasta un máximo total de 8 puntos.

g.- Fiestas:

- | | |
|---|-----------------|
| - Por la realización de fiestas de barrio | hasta 5 puntos. |
|---|-----------------|

Artículo 7. Cantidad de la subvención

El importe global del crédito disponible para distribuir entre las entidades beneficiarias de la subvención se determina en base a la asignación, que a los Presupuestos Generales se hace en el programa de Participación Ciudadana de 110.000,00.-€ que contempla esta convocatoria, se imputa dentro de la aplicación presupuestaria 2018 92400 48901.

La cuantía de la subvención se determinará según los siguientes criterios:

- El importe máximo que podrá recibir una Asociación de Vecinos será de 17.000,00 €.
- Ninguna subvención podrá superar, en todo caso, el porcentaje máximo del 100% del gasto subvencionable.

La cuantía de las subvenciones se determinará en función del importe global de la convocatoria y de la valoración total en puntos de las solicitudes, dividiendo el importe global entre lo numero de puntos de valoración totales de todas las solicitudes, el que dará el valor en euros del punto. La cuantía individual a conceder se tiene que calcular de la siguiente forma: valor en euros del punto multiplicado por la valoración individual de la subvención, siempre teniendo en cuenta los límites establecidos.



Se consideran gastos subvencionables a los efectos de esta convocatoria aquellas que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido entre el 1 de octubre de 2017 y hasta el 30 de septiembre de 2018.

En conformidad con el artículo 58.2 del RD 887/2006, además de la cantidad total máxima de los créditos disponibles, se puede fichar una cuantía adicional que no requerirá una nueva convocatoria para su aplicación a la concesión de subvenciones, en caso de haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. La distribución del incremento se realizará proporcionalmente a la puntuación obtenida por cada proyecto presentado.

La convocatoria tiene que hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada en la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, si procede, con aprobación previa de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Artículo 8. Gastos elegibles por las subvenciones

Se consideran gastos subvencionables de acuerdo con el que dispone el arte. 31 de la LGS los gastos realizados antes de la fecha de plazo del periodo de justificación establecido y que guarden relación directa con el objeto de la subvención.

1 - Fiestas: Contratación de artistas, equipos de sonido, luces, camerinos, sanitarios móviles, carpas, escenarios, gastos de transporte, montajes, caterings, seguridad, fuegos artificiales, decoración, seguros, limpieza, puertos, compras de productos perecederos por comidas y bebidas no alcohólicas, fiestas, trofeos, placas para concursos, excursiones, proyecciones cinematográficas, teatros, sanitarios portátiles, generadores, tomadas de agua, publicidad. El importe global de productos perecederos y bebidas no alcohólicas no pueden ser superiores al 25% de la subvención recibida.

2 - Talleres: materiales para la realización de los mismos (materiales de papelería, ferretería, decoración, actividades plásticas, etc ..., monitores, seguros, mesas, sillas, exposiciones, pequeños electrodomésticos de bricolaje, tableros, vestuarios, alquiler espacio por los talleres, trofeos, placas, excursiones, disfraces, decoración, publicidad, diplomas compras de productos perecederos por comidas y bebidas no alcohólicas por la realización de talleres y cursos gastronómicos.

3 - Gastos Globales: Luz, agua, alcantarillado, alarma, teléfono, limpieza, compra de electrodomésticos y mobiliario para el local, seguridad, gestoría, contabilidad, seguro de responsabilidad civil, gerencia, mantenimiento de edificios, actos protocolarios, material de oficina. El importe global de este tipo de gastos no puede ser superior al 15% de la subvención recibida.

4- Gastos Nuevas Tecnologías: Gastos de conexión a internet (ADSL, fibra), reparación de ordenadores, creación y mantenimiento de páginas web de la asociación.

5 - Otros: Acciones informativas, divulgativas y de formación. Dentro de las cuales podría ser subvencionables desplazamientos, manutención y alojamiento de los



ponentes, material didáctico de los cursos, realización de exposiciones.

6- El impuesto sobre valor añadido (IVA).

b) No se consideran subvencionables:

- Los gastos de amortización.
- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Gastos de restaurantes y espectáculos cuando no guarden relación directa con el objeto del convenio.
- Gastos de bebidas alcohólicas.

REQUISITOS QUE TIENEN QUE REUNIR LAS FACTURAS PRESENTADAS

a. Número y serie. La numeración de las facturas dentro de cada serie tiene que ser correlativa.

b. La fecha de su expedición.

c. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

d. Número de identificación fiscal atribuido por la Administración tributaria (NIF).

e. Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

f. Descripción de las operaciones. IVA.

Las facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tránsito jurídico mercantil o con eficacia administrativa, el importe de los cuales supere los 2.500,00€, se tienen que acompañar de documentación acreditativa del pago.

En el caso de importe iguales o inferiores a 2.500,00 € tiene que constar el sello de pagado al contado a la factura.

Las facturas tienen que incluir la firma del representante de la entidad así como un sello o anotación que diga: "*Justificación subvención año 2018 para el Ayuntamiento de Ibiza*".

Artículo 9. Composición del órgano colegiado (comisión de valoración) para la valoración de las subvenciones

En conformidad con el que se regula para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar, artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, el órgano colegiado estará formado por:

Presidenta:

Carmen Boned Verdera, regidora del departamento de Participación Ciudadana.

Secretaría:

Carmen Escandell Torres, auxiliar administrativa del departamento de Participación Ciudadana, Igualdad, Transparencia y Voluntariado.



Vocales:

Antonio Martín Jiménez, técnico del departamento de Participación Ciudadana.

José Juan Tur Cardona, regidor del área de Cultura y Patrimonio.

Artículo 10. Órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones

El órgano competente para resolver al concesión de estas subvenciones será el que determinen las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Artículo 11. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad

Las ayudas recibidas por esta convocatoria son compatibles con la percepción otras ayudas procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, siempre que su importe sea de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones no supere el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con el previsto al artículo 19.3 de la Ley general de subvenciones.

Es obligación de los beneficiarios/as de las ayudas informar al Ayuntamiento de Ibiza de todas las subvenciones recibidas con destino a la actividad objeto de subvención y esta comunicación se tiene que efectuar así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Artículo 12. Plazo y forma de justificación

1. Periodo máximo de justificación.

Se establece como periodo máximo para la justificación el 15 de octubre de 2018.

2. Forma de justificación de la subvención.

A todos los efectos, el importe de las subvenciones se tiene que abonar una vez justificado el cumplimiento de la finalidad para la cual se concedieron.

Para percibir la subvención hay que presentar en el Ayuntamiento/Patronato la siguiente documentación:

1. Instancia o formulario normalizado de justificación M 159 V
2. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades y de los resultados obtenidos.
3. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que tiene que contener:
 - Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue según un presupuesto, se tienen que indicar las desviaciones acontecidas.
 - Las facturas o documentos (originales o cotejadas por el departamento



correspondiente) de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en el caso de importes iguales o superiores a 2.500 euros, la documentación acreditativa de pago, o el sello de pagado al contado a la factura en caso de importes inferiores a 2.500 euros. Las facturas tienen que recoger la firma del representante de la entidad, así como un sellado con la lectura "Subvencionado por el Ayuntamiento de Ibiza".

En caso de facturas justificativas con retención de IRPF, se tiene que presentar el modelo 111 o 115 para acreditar el pago de las retenciones pagadas.

4. Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
5. Declaración responsable firmada por la presidencia de la entidad, y expedida por el secretario/aria de la entidad, en la cual se acreditará que el gasto para aquello que se concedió la subvención se ha realizado en su totalidad.
6. Declaración responsable, firmada por la presidencia de la entidad, y expedida por el secretario/a de la entidad de otras solicitudes de subvención para la misma actividad.
7. Certificado acreditativo que la entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social, o autorización expresa porque lo consulte el Ayuntamiento de Ibiza, o declaración responsable firmada en caso de subvenciones que no superen en la convocatoria el importe de 3.000 euros (arte. 24.4 del RD 887/2006).

Artículo 13. Obligaciones de las personas beneficiarias de las subvenciones

- Realizar el proyecto que se fundamenta la concesión de la subvención.
- Acreditar ante el Ayuntamiento de Ibiza, la realización del proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda.
- Disponer de los libros contables, registros y otros documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria de la subvención.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación del fondo recibido.
- Será obligación de las personas beneficiarias de las ayudas informar en el Ayuntamiento de Ibiza de todas las subvenciones recibidas destinadas a la actividad objeto de subvención y esta comunicación se tiene que efectuar así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del uso dado a los fondos recibidos.

Y también las entidades subvencionadas adquieren las siguientes obligaciones:

- Presentar los documentos recogidos al artículo anterior, al artículo 30 de la Ley general de subvenciones y el que específicamente se determine en esta convocatoria.
- Presentar toda la documentación que le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
- Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada que este se realiza con la colaboración del Ayuntamiento de Ibiza.
- Comunicar en el Ayuntamiento cualquier alteración o modificación que se produzca en su ejecución.



- Mantener las condiciones y elementos declarados al proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.
- Las actividades desarrolladas y su publicidad tienen que respetar el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Toda la documentación o material de publicidad que se genere a las actividades desarrolladas tiene que estar en catalán.

El Ayuntamiento de Ibiza no se hará responsable de las obligaciones contraídas por las personas beneficiarias como consecuencia de la realización de sus actividades.

Artículo 14. Pago

El pago de la subvención se efectuará con el adelanto de un 50% de la cantidad subvencionada, quedando exentas las asociaciones de presentar la garantía o aval correspondiente.

El restante 50% se abonará un golpe justificadas la totalidad de los gastos de la actividad subvencionada.

En caso de que se haya satisfecho un anticipo y que la subvención sea anulada o reducida a un importe inferior al del anticipo, el beneficiario quedará obligado a reintegrar al Ayuntamiento la totalidad o el exceso sobre el que se lo corresponde.

En caso de carencia de justificación o de concurrencia de las causas de reintegro previstas se producirá la pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención. Por otro lado, si el beneficiario de la subvención aconteciera deudor de la hacienda municipal, esta deuda se compensará con la subvención otorgada.

Artículo 15. Incumplimiento y causas de reintegro

En caso de incumplimiento de las bases, así como de los compromisos asumidos por las personas beneficiarias de la subvención, será de aplicación el previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Como consecuencia de la revocación corresponde reintegrar totalmente o parcialmente la ayuda recibida por las entidades beneficiarias y, si procede, la exigencia del interés de demora, en los casos siguientes:

- a. El incumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la ayuda.
- b. La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la entidad beneficiaria.
- c. El incumplimiento de la obligación de justificar la finalidad de la ayuda económica recibimiento en la forma y los plazos establecidos.
- d. La negativa a someterse a las actuaciones de control previstas o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.
- e. Justificación de la subvención fuera del plazo de la justificación.

Para el reintegro se tienen que aplicar los procedimientos previstos a tal efecto en la legislación de finanzas, en los cuales se tiene que garantizar la audiencia a las entidades interesadas.

Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y



pueden ser exigidas por la vía de restricción.

El incumplimiento de la obligación de justificar la finalidad de la ayuda económica recibido en la forma y los plazos establecidos supondrá, además del reintegro mencionado, la imposibilidad de participar en próximas convocatorias de ayudas municipales, mientras no se haga la devolución del importe reclamado.

Artículo 16. Minoración de la cantidad concedida

Cuando el importe justificado por la persona interesada, con motivo de la rendición de la cuenta justificativa de los gastos, sea inferior a la cantidad concedida, el Ayuntamiento de Ibiza tiene que aminorar el importe de la subvención, exigiendo, si procede, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas. Para el reintegro se tienen que aplicar los procedimientos previstos a tal efecto en la legislación de finanzas, en los cuales se tiene que garantizar la audiencia a las entidades interesadas.

Artículo 17. Legislación, publicación y vigencia de las bases

La concesión de las subvenciones se regirá por la convocatoria, por estas bases y, en aquello que no esté previsto, por la Ordenanza general reguladora de las bases para el otorgamiento de subvenciones vigente al Ayuntamiento de Ibiza (BOIB 81, de 10 de junio de 2008, modificado BOIB 25 de 13 de febrero de 2010), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general des subvenciones, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y por el resto de normativa específica aplicable.

Estas bases se publicarán a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y entrarán en vigor el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOIB. Tendrán vigencia durante el ejercicio de esta y hasta la próxima convocatoria.

Artículo 18. Responsabilidad, régimen sancionador e inspección

Los beneficiarios de estas subvenciones permanecerán sometidos al régimen de responsabilidad y sanciones previsto a la normativa vigente que resulta de aplicación en materia de subvenciones.

Los órganos técnicos y la Intervención del Patronato podrán comprobar por los medios que estimen adecuados la inversión de las cantidades otorgadas en relación a sus objetivos.

Artículo

19.

Impugnación

La resolución por la cual se aprueban estas bases pone fin a la vía administrativa, y contra esta se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a su publicación, en conformidad con el que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Potestativamente, se puede interponer contra esta resolución recurso de reposición,



**Ajuntament
d'Eivissa**

en el plazo de un mes desde su publicación ante el mismo órgano que dicta la resolución, en conformidad con el establecido al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Ibiza,

LA CONCEJALA DELEGADA
(documento firmado electrónicamente al margen)

EL TÉCNICO MUNICIPAL
(documento firmado electrónicamente al margen)



ENTIDAD SOLICITANTE

Razón Social:		CIF:			
Dirección:	Número:	Bloque:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Municipio:	Provincia:			CP:	
Otros (Polígono, nombre de la casa, etc.):		Correo electrónico:			
Teléfono:	Fax:		Móvil:		
Número Registro Entidades Vecinales del Ajuntament d'Eivissa:		Como desea recibir la notificación? <input type="checkbox"/> Fax <input type="checkbox"/> Correo postal <input type="checkbox"/> Correo electrónico			

PERSONA REPRESENTANTE

Presidente/a (nombre y apellidos):	Documento de identidad:
Secretario/aria (nombre y apellidos):	Documento de identidad:

SOLICITUD PARA EL PROYECTO O ACTIVIDAD

DECLARA/N: que desean realizar las siguientes actividades para las cuales solicitan subvención:

a) Que la entidad se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ajuntament, e igualmente ante la Administración del Estado, y sus obligaciones con la Seguridad Social, autorizando a la administración concesionaria de la subvención a recabar en mi nombre dichos datos de conformidad con el artículo 23.3 de la LGS.

b) Que la entidad y sus representantes no se encuentran comprendidos en ninguno de los supuestos de prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 LGS.

c) Que la entidad no tiene pendiente de justificar ninguna subvención fuera de plazo.

SE COMPROMETE/N: A desarrollar las actividades que son objeto de subvención y las obligaciones que le corresponden como beneficiario/a de esta subvención, establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003 general de subvenciones (ejecutar el proyecto, justificación de fondos, someterse a las actuaciones de comprobación, presentar la documentación requerida, etc.), comunicar al Ajuntament d'Eivissa la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos.

SOLICITA/N
 La concesión de una subvención para las actividades presentadas, por un importe de €

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

<input type="checkbox"/> Memoria justificativa del proyecto o actividades que se pretenden realizar <input type="checkbox"/> Actualización datos inscripción en el Registro Entidades Vecinales del Ajuntament d'Eivissa (M-023) <input type="checkbox"/> Fotocopia DNI/CIF de la entidad y de sus representantes <input type="checkbox"/> Impreso de alta o modificación de datos bancarios del Ajuntament d'Eivissa <input type="checkbox"/> Declaración de numero de socios <input type="checkbox"/> Más documentación

Eivissa, de de 20

El/la presidente/a
secretario/a

Sello de la entidad

El/la

EXCM. AJUNTAMENT D'EIVISSA



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO

(presente una hoja por cada programa)

ENTIDAD:

PROGRAMA:

MEMORIA DE SOLICITUD

Descripción de las actividades a realizar, calendario y personas a quien van dirigidas

Objetivos a conseguir

Motivos por los que solicita la subvención

PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

INGRESOS		GASTOS	
1. Personas participantes:		1. Personal:	
2. Subvención municipal prevista:		2. Transportes:	
3. Fondos propios de la entidad:		3. Materiales:	
4. Otros (especificar):		4. Publicidad:	
5.		5. Otros gastos:	
Total ingresos:	€	Total gastos:	€



**Ajuntament
d'Eivissa**

DECLARACIÓN NÚMERO DE SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS

Sr./Sra.....Secretario/a de la asociación de vecinosen relación con la petición de subvención para el año 2017 concedida por l'Ajuntament d'Eivissa, quiero hacer constar que el numero de socios de la asociación es

Eivissa, de de 20

Firma:

El/la Secretario/ria

EXCM. AJUNTAMENT D'EIVISSA



ENTIDAD SOLICITANTE

Razón Social:			CIF:		
Dirección:	Núm.:	Bloque:	Esc.:	Piso:	Puerta:
Municipio:	Provincia:			CP:	
Otros (Polígono, nombre de la casa, etc.):		Correo electrónico:			
Teléfono:	Fax:		Móvil:		
Número Registro Entidades Vecinales de Ayuntamiento de Eivissa:		¿Como quieren recibir la notificación? <input type="checkbox"/> Fax <input type="checkbox"/> Correo postal <input type="checkbox"/> Correo electrónico			

PERSONA REPRESENTANTE

Presidente/a (nombre y apellidos):	Doc. de Identidad:
Secretario/a (nombre y apellidos):	Doc. de Identidad:

SOLICITUD DE JUSTIFICACIÓN

CERTIFICAN:

1. Que se ha realizado el programa/actividad:
.....
subvencionado con mediante acuerdo de
de fecha

2. Que el coste total de la actividad/programa es de€ y se ha financiado de la siguiente forma:

Aportación entidad: €
Aportación concedida: €
Otras ayudas solicitadas: €

SOLICITAN

La aprobación de la justificación presentada.
 El ingreso de la cantidad subvencionada.

DOCUMENTOS QUE ADJUNTAN

Memoria justificativa del proyecto.(Anexo1)
 Listado de justificantes y su relación con el programa subvencionado (Anexo 2)
 Facturas y otros documentos originales o copias compulsadas por el departamento correspondiente, que acrediten el destino de la subvención.
 Declaración responsable de los gastos objeto de la subvención concedida. (Anexo 3)
 Declaración sobre otras solicitudes de subvención por la misma actividad (Anexo 4)
Informe de la AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, o autorización expresa para su consulta por parte del Ajuntament de Eivissa (Anexo 5) o declaración responsable firmada en caso de subvenciones que no superen en la convocatoria el importe de 3.000 € (art.24.4 del R.D. 887/2006)
 Más documentación.....

Eivissa, de de 20
El/la presidente/a Sello de la entidad El/la secretario/a

EXCM. AJUNTAMENT D'EIVISSA



**Ajuntament
d'Eivissa**

ANEXO 1

MEMORIA DE ACTUACIÓN DEL PROYECTO

(Con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos)

SOBRE LA ENTIDAD

Nombre de la entidad:	NIF:
Persona responsable:	
Nombre proyecto:	Cod:
Indique en qué convocatoria se financió:	
Breve descripción:	

SOBRE EL PROYECTO A JUSTIFICAR

Denominación:

Breve descripción del proyecto ejecutado:

(Indicando las modificaciones que se hayan producido respecto al proyecto presentado en la convocatoria y los motivos)

Ámbito temático y programa:

Lugar de realización de la actividad o servicio:



**Ajuntament
d'Eivissa**

Destinatarios del proyecto:

(Cuáles han sido los destinatarios del proyecto y cuál ha sido su participación en el proceso de definición, ejecución y seguimiento y número de residentes en el municipio de Eivissa que se han beneficiado del proyecto)

Objetivos:

Actividades realizadas:

Evaluación y seguimiento, resultados:

Plan de comunicación y difusión:



**Ajuntament
d'Eivissa**

RECURSOS UTILIZADOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO

Recursos humanos propios de la entidad:

Recursos humanos ajenos a la entidad:

Infraestructuras propias:

Infraestructuras ajenas en régimen de alquiler o compra:

Recursos materiales:

VALORACIÓN CUALITATIVA Y CONCLUSIONES DEL PROYECTO EJECUTADO

Eivissa, de

de 20

El/la presidente/a
secretario/a

Sello de la entidad

El/la

(Firma)

EXCM. AJUNTAMENT D'EIVISSA

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Sr./Sra.....

.....

Presidente/a

de

en relación con la justificación de la subvención concedida por el Ajuntament d'Eivissa.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE:

PRIMERO. Los gastos por las que se ha concedido la subvención se han realizado íntegramente.

SEGUNDO. Que el importe de la subvención/subvenciones concedida/as no supera el importe total de los gastos realizados, y que las aportaciones han sido destinadas a los gastos objeto de la subvención.

TERCERO. Que no me encuentro en ninguno de los supuestos previstos de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de subvenciones, ni del artículo 7 de la ordenanza reguladora de las bases Generales en materia de subvenciones del Ajuntament d'Eivissa.

Y para que así conste ante el Ajuntament d'Eivissa, a los efectos de la justificación de la subvención concedida por esta institución, firmo esta declaración.

Eivissa, de de 20

(Firma)

EXCM. AJUNTAMENT D'EIVISSA



**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OTRAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN
PARA LA MISMA ACTIVIDAD**

Sr./Sra.....

.....

Cargo:.....

.....

Entidad

Solicitante.....

número.:.....Dirección:.....

.....

Localidad:..... Código

Postal:.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE:

PRIMERO. No haber solicitado ni obtenido ninguna subvención para el mismo proyecto de otras entidades públicas ni privadas.

SEGUNDO. Haber solicitado u obtenido subvención para el mismo proyecto de otras entidades públicas o privadas.

Entidad	Subvención solicitada	Subvención concedida

Eivissa, de de 20

(Firma)

EXCM. AJUNTAMENT D'EIVISSA



Ajuntament
d'Eivissa

ANEXO 5

**AUTORIZACIÓN PARA ACCEDER A LOS DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y /
O
A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Persona o entidad para la que autoriza

Nombre y apellidos / razón social:			Doc. de identidad/CIF:		
Domicilio:	Número:	Bloque:	Esc.:	Piso:	Puerta:
Municipio:	Provincia:			CP:	
Otros (Polígono, nombre de la casa, etc.):		Correo electrónico:			
Teléfono:	Fax:		Móvil:		

PERSONA REPRESENTANTE

Nombre y apellidos	Doc. de Identidad:
Dirección:	Teléfono:

Trámite para el que se autoriza la solicitud y recepción de información de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social:

Autorizo para este trámite al

Ayuntamiento de Eivissa para que pueda solicitar y recibir información de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad social que acredite:

Que estoy al corriente de pago de obligaciones tributarias y de Seguridad Social

* Dentro del marco de los siguientes convenios: Convenio de Colaboración en materia de Interoperabilidad Telemática entre las administraciones públicas del ámbito territorial de las Islas Baleares (según acuerdo de adhesión por parte del Ayuntamiento del 11 de noviembre de 2013), y/o Convenio de Colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, de 15 de abril de 2003 (adhesión del Ayuntamiento de Eivissa por acuerdo de su órgano de gobierno de 22 de diciembre de 2004).

Eivissa, de de 20

(Firma)

EXCM. AJUNTAMENT D'EIVISSA



**Ajuntament
d'Eivissa**

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN CASO DE SUBVENCIONES QUE NO SUPEREN EN LA CONVOCATORIA EL IMPORTE DE 3.000 € (ARTÍCULO 24.4 DEL RD 887/2006)

De acuerdo con el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones y al tratarse de una subvención de cuantía a otorgar a cada entidad beneficiaria que no supera a la convocatoria el importe de 3000 euros, esta entidad no está obligada a presentar las declaraciones o documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Sr. /Sra _____

Presidente/a _____ de

En relación con la justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Eivissa.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE:

- Que la entidad que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Eivissa, e igualmente delante la Administración del Estado, y de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Que la entidad no tiene pendiente de justificar ninguna subvención fuera de plazo.

Y para que así conste delante del Ayuntamiento de Eivissa, a los efectos de la justificación de la subvención concedida por esta institución, firmo esta declaración.

Eivissa, _____ de _____ de 20 _____

(Firma)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EIVISSA